



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

324/21

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 JUN 2022

VISTO: la solicitud presentada por RISELCO S.A. a los efectos de que se le otorgue una Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D";-----

RESULTANDO: I) que el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, dispone que los titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o transmisión de datos;-----

II) que la inhibición establecida por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, no resulta aplicable en virtud de la Sentencia N° 253 de 22 de agosto de 2016 de la Suprema Corte de Justicia;-----

III) que la titular de obrados informa que prestará el servicio sobre la actual red de distribución de Televisión para Abonados, la cual está compuesta por cables coaxiales y fibra óptica (red HFC – Híbrida Fibra Coaxial);-----

IV) que adicionalmente, también empleará redes de terceros autorizados a brindar servicios de transporte;-----

CONSIDERANDO: I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual agregados al expediente dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para proceder a concederle la licencia solicitada;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, según informe de 11 de febrero de 2022, comparte los dictámenes técnicos agregados en estos obrados, sugiriendo se le otorgue

As 098

la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D", a la empresa RISELCO S.A.;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a lo dispuesto por los artículos 142 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, a lo establecido en la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia N° 253/2016, de 22 de agosto de 2016, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

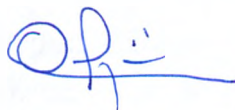
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a la empresa RISELCO S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y la prestación del servicio de transmisión de datos en las áreas geográficas donde actualmente ostenta licencia clase "D".-----

2º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/ES



LACALLE POU LUIS